

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 3 de Septiembre de 2013

C. DAVID REYES RIVERA  
SALTILLO No. 2240  
LOMAS DE GUADALUPE  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25070

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012 ; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 259/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue

.....2



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 2

notificado mediante estrados, el día 22 de Noviembre de 2012, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### HECHOS U OMISIONES

#### NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 259/2012 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0501003/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 22 de Noviembre de 2012, en virtud de que el domicilio fiscal del C. DAVID REYES RIVERA, no se pudo notificar la orden debido de que no se encontró en las visitas que se realizaron en diferentes horas y días al domicilio fiscal del contribuyente, sito en SALTILLO No. 2240 LOMAS DE GUADALUPE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a ninguna persona que atendiera el llamado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Noviembre de 2012, del folio GPF0501003/12-001/12 a folio GPF0501003/12-004/12, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GPF0501003/12 contenida en el oficio No. 259/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 259/2012, de fecha 6 de Noviembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Noviembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 17 de Diciembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 3

Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-025/2013 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0501003/12**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 24 de Enero de 2013, en virtud de que el C. DAVID REYES RIVERA, no se pudo notificar la orden debido de que no se encontró en las visitas que se realizaron en diferentes horas y días al domicilio fiscal del contribuyente, sito en SALTILLO No. 2240 LOMAS DE GUADALUPE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a ninguna persona que atendiera el llamado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Noviembre de 2012, del folio GPF0501003/12-001/12 a folio GPF0501003/12-004/12, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GPF0501003/12 contenida en el oficio No. 259/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-025/2013, de fecha 24 de Enero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 24 de Enero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 15 de Febrero de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-494/2013 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013, EN EL**

.....4



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 4

**QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0501003/12**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 1 de Julio de 2013, en virtud de que el C. DAVID REYES RIVERA, no se pudo notificar la orden debido de que no se encontró en las visitas que se realizaron en diferentes horas y días al domicilio fiscal del contribuyente, sito en SALTILLO No. 2240 LOMAS DE GUADALUPE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a ninguna persona que atendiera el llamado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Noviembre de 2012, del folio GPF0501003/12-001/12 a folio GPF0501003/12-004/12, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GPF0501003/12 contenida en el oficio No. 259/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-494/2013, de fecha 28 de Junio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revision de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 1 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 23 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-888/2013 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0501003/12**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 9 de Agosto de 2013, en virtud de que el C. DAVID REYES RIVERA, no se pudo notificar la orden debido de que no se encontró en las visitas que se realizaron en diferentes horas y días al domicilio fiscal del contribuyente, sito en SALTILLO No. 2240 LOMAS DE GUADALUPE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a ninguna persona que atendiera el llamado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de Noviembre de 2012, del folio GPF0501003/12-001/12 a folio GPF0501003/12-004/12, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el

.....5



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 5

Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GPF0501003/12 contenida en el oficio No. 259/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-888/2013, de fecha 8 de Agosto de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 9 de Agosto de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 2 de Septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

#### **CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto y verificar si fueron presentadas las declaraciones de pagos provisionales y anual correspondiente a las contribuciones federales: de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio Fiscal comprendido del 1° de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el Ejercicio Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del Ejercicio, con motivo Revisión de Gabinete No. GPF0501003/12, que se llevó a cabo con el contribuyente DAVID REYES RIVERA., con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con el Estado, creará

.....6



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
 Exp.: RERD621229GV4  
 Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 6

una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios la periodicidad que establezca la Secretaria. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables. "Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**R E G I M E N F I S C A L**

Toda vez que el contribuyente revisado el C. DAVID REYES RIVERA, no proporcionó los movimientos al Registro Federal de contribuyentes, requeridas mediante oficio de Revisión de Gabinete No. GPF0501003/12 de fecha 06 de Noviembre de 2012, misma que fue notificada por estrados, por lo que esta Autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde al contribuyente sujeto a revisión, procedió a consultar en la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado el C. DAVID REYES RIVERA, de lo cual se conoció que inicio operaciones el día 10 de Noviembre de 1997, con Actividad "SERVICIOS DE ASESORIA ESTRUDIOS TECS. ING. Y ARQ.", teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
016	OTRAS OBLIGACIONES (Operación con clientes y proveedores)	21/05/2001	29/05/2001	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	01/01/2003	28/06/2003		
S40	(Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.	01/08/2004	16/02/2005		
S54	Actividad Empresarial (Régimen General de ley personas físicas)	21/05/2001	29/05/2001	31/03/2002	09/08/2002
S54	Actividad Empresarial (Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profes)	31/03/2002	09/08/2002		
S97	Contribuyente Régimen de pequeños contribuyentes (Régimen de pequeños contribuyentes)	01/01/1998	01/01/1998	21/05/2001	29/05/2001
V1	(Régimen de pequeños contribuyentes) IVA (Gravado)	10/11/1997	10/11/1997	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		

**DECLARACIONES DEFINITIVAS Y PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

.....7




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 7

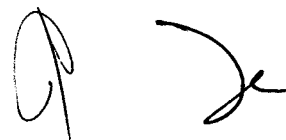
Se hace constar que a la fecha del presente Oficio de observaciones, el contribuyente revisado C. DAVID REYES RIVERA, no exhibió a esta Autoridad la declaración definitivas ni provisionales presentadas al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció lo siguiente:-----

FECHA EJERCICIO 2008	CONCEPTO	TIPO DE PAGO	NUMERO DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE	No. PAGO
ENERO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	COMPLEMENTARIA	811412039441	23/04/2008	24/04/2008	2,560.00	1
ENERO	ISR PERSONA FISICA, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	COMPLEMENTARIA	811512035731	24/04/2008	25/04/2008	2,022.00	2
ENERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COMPLEMENTARIA	811512035865	24/04/2008	25/04/2008	17,370.00	3
FEBRERO	ISR PERSONA FISICA, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	COMPLEMENTARIA	812612013189	05/05/2008	06/05/2008	2,443.00	1
FEBRERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COMPLEMENTARIA	812612013561	05/05/2008	06/05/2008	19,007.00	2
FEBRERO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	COMPLEMENTARIA	812612013616	05/05/2008	06/05/2008	4,528.00	3
MARZO	ISR PERSONA FISICA, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	COMPLEMENTARIA	814312034357	22/05/2008	23/05/2008	5,279.00	1
MARZO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COMPLEMENTARIA	814312034523	22/05/2008	23/05/2008	14,641.00	2
MARZO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	COMPLEMENTARIA	814312034652	22/05/2008	23/05/2023	10,543.00	3
ABRIL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COMPLEMENTARIA	829712005877	23/10/2008	24/10/2008	17,787.00	1
MAYO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COMPLEMENTARIA	829712006117	23/10/2008	24/10/2008	10,347.00	1
JUNIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	833012017284	25/11/2008	26/11/2008	23,732.00	1
JULIO	ISR PERSONA FISICA, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	COMPLEMENTARIA	911912025073	29/04/2009	30/04/2009	2,850.00	1
JULIO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	COMPLEMENTARIA	911912025119	29/04/2009	30/04/2009	2,382.00	2
JULIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COMPLEMENTARIA	911912025163	29/04/2009	30/04/2009	10,019.00	3
AGOSTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	912012020038	30/04/2009	04/05/2009	8,996.00	1
SEPTIEMBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	912012020186	30/04/2009	04/05/2009	8,835.00	1
OCTUBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	912012020348	30/04/2009	04/05/2009	8,749.00	1
NOVIEMBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	912012020495	30/04/2009	04/05/2009	8,656.00	1
DICIEMBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	912012020635	30/04/2009	04/05/2009	8,574.00	1

**DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA.**-----

Se hace constar que a la fecha del presente Oficio de Observaciones, el contribuyente revisado C. DAVID REYES

.....8



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
 Exp.: RERD621229GV4  
 Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 8

RIVERA, no exhibió a esta Autoridad la declaración correspondiente al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció lo siguiente:-----

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS	0
INGRESOS GRAVABLES	0
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
BASE GRAVABLE	0

CONCEPTO	IMPORTE
BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO CAUSADO	0
ISR PROPIO EFECTIVAMENTE PAGADO DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO A CARGO (1ª. DIFERENCIA)	0
PAGOS PROVISIONALES DEL IETU	19,194
IMPUESTO A FAVOR	19,194

### CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que el C. DAVID REYES RIVERA, contribuyente revisado a la fecha del presente Oficio de Observaciones no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar según las disposiciones fiscales, así como la documentación comprobatoria relacionada a sus Ingresos, Compras, Gastos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, solicitada mediante la orden de Revisión de Gabinete número GPF0501003/12, de fecha 6 de Noviembre de 2012, notificada mediante estrados el día 17 de Diciembre de 2012 y en virtud de que no proporcionó la documentación solicitada, se le giro oficio de primera multa No. AFG-ACF/MALS-025/2013, de fecha 24 de Enero de 2013, notificada por estrados el día 15 de Febrero de 2013, a lo que no da contestación, sin que a la fecha del presente Oficio de Observaciones haya dado cumplimiento a dicho requerimiento; por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procede a determinar presuntivamente la utilidad fiscal sobre sus ingresos como lo señala el Artículo 55 fracción II del Código Fiscal de la Federación del ejercicio que se Revisa que a la letra dice: Artículo 55 " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales." así mismo esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a solicitar información a terceros relacionados, mediante Oficio No. 500-30-00-09-00-2013-2870, ORDEN COM3100044/13, de fecha 20 de Febrero de 2013, a nombre de FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.: oficio No. COM0502146/13 de fecha 13 de Febrero de 2013 a nombre de GC PISOS LASER S.A. DE C.V.; Oficio No. 500-55-00-06-2013-1338 Exp. COM3500038/13 de fecha 08 de Marzo de 2013 a nombre de PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A DE C.V.; y así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de que proporcionará todas las cuentas bancarias a nombre del contribuyente revisado el C. DAVID REYES RIVERA,

.....9






ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 9

Misma información que se solicitó mediante oficio No. AFG-ACF-OF-054/2013, de fecha 06 de Febrero de 2012, expedido por el Administrador Central de Fiscalización LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ a la Vicepresidenta de Supervisión de procesos preventivos LIC. VIVIANA GARZA SALAZAR, mediante el cual se solicita copia fotostática de Todos los Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones de Crédito, según solicitud No. 021/2013 de fecha 06 de Febrero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008., proporcionando mediante oficio No. 214-3/RGC-304284/2013 de fecha 01 de Abril de 2013, remitiendo los siguientes oficios: oficio de la Institución de Crédito de BANCOMER No. 214-2/RGC-274950/2013 Folio 7243, cuenta No. 0100563323 donde anexa copias simples de los Estados de Cuenta de Enero a Diciembre de 2008, Oficio Banco Mercantil del Norte, S.A. s/n de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual anexa copias simples de los estados de cuenta No. 0555538977, Escrito Recibido de SANTANDER S/N de fecha 15 de Abril de 2013 mediante la cual se anexa copias simples de los Estados de Cuenta No. 56529586584 de los meses de Enero a Diciembre de 2008; escrito del HSBC S/N de fecha 22 de Abril de 2013, en el cual anexa estados de cuentas No. 4040389454 y 6273228124 de Febrero de 2008 (mes de apertura) a Diciembre de 2008. en los cuales se registran el total de los depósitos recibidos en el ejercicio sujeto a revisión; para lo cual esta autoridad procede a utilizar el procedimiento señalado Artículo 56 fracción III y IV del ejercicio que se revisa; que a la letra dice: Artículo 56 "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: Fracción III.- A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente, y Fracción IV Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, y Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III. Primer párrafo.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.- Segundo párrafo.- Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación, en relación con los Artículo 62 Primer Párrafo Fracción I y 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que establece que: Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: Fracción I.- Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social. Artículo 63 primer párrafo.- "los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales." por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente sus ingresos.

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**  
**A).- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE.**

Se hace constar que el C. DAVID REYES RIVERA, a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar según las disposiciones fiscales,

.....10



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 10

así como la documentación comprobatoria de Ingresos, Compras, Gastos y Estados de Cuenta Bancarios, por lo que esta autoridad procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 con el siguientes contribuyentes, FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., GC PISOS LASER S.A. DE C.V. y PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A DE C.V., así Como a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. Tal como se señala en las Hojas No. 8 y 9 del presente Oficio de Observaciones, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado DAVID REYES RIVERA, tuvo operaciones durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, por un monto de \$17,727,203.85 hecho que se conoció de la información aportada por terceros, así como de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuyo análisis se detalla a continuación.-

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVOS	17,727.203.85
INGRESOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS NO DECLARADOS	17,727.203.85

Los Ingresos determinados presuntivos en cantidad de \$17,727.203.85, se conocieron de la información proporcionada por terceros y por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se describe a continuación.

EJERCICIO 2008	DEPOSITOS BANCO BBVA BANCOMER CUENTA No. 0100563323	DEPOSITOS BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CUENTA No. 00555538977	DEPOSITOS BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. CUENTA No. 56-52958658-4	DEPOSITOS BANCO HSBC MEXICO,S.A. CUENTA No. 04040389454	DEPOSITO S BANCO HSBC MEXICO,S. A. CUENTA No. 0627322812 4	SUMA TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS	SUMA DE DEPOSITOS /1.15
ENERO	1,866,881.09	5,000.00	-	-	-	1,871,881.09	1,627,722.68
FEBRERO	2,581,689.74	7,200.00	-	27,600.00	-	2,616,489.74	2,275,208.47
MARZO	2,270,164.29	3.97	-	597,750.58	-	2,867,918.84	2,493,842.47
ABRIL	1,509,510.75	-	-	518,724.91	22.03	2,028,257.69	1,763,702.34
MAYO	1,079,573.93	10,000.00	-	531,276.69	183.19	1,621,033.81	1,409,594.62
JUNIO	1,305,016.21	-	-	750,571.20	207.66	2,055,795.07	1,787,647.89
JULIO	821,536.16	-	-	288,905.51	235.43	1,110,677.10	965,806.17
AGOSTO	1,104,666.04	-	-	2,300.00	376.01	1,107,342.05	962,906.13
SEPTIEMBRE	937,577.70	1,500.00	-	-	-	939,077.70	816,589.30
OCTUBRE	1,417,135.12	9,000.00	-	25,556.50	-	1,451,691.62	1,262,340.54
NOVIEMBRE	1,109,362.76	-	-	75,000.00	-	1,184,362.76	1,029,880.66
DICIEMBRE	1,531,756.96	-	-	-	-	1,531,756.96	1,331,962.57
<b>SUMAS</b>	<b>17,534,870.75</b>	<b>32,703.97</b>	<b>-</b>	<b>2,817,685.39</b>	<b>1,024.32</b>	<b>20,386,284.43</b>	<b>17,727,203.85</b>



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 11

Ahora bien una vez analizada dicha información relacionada con los depósitos bancarios registrados en sus cuentas Bancarias proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, todas registradas a nombre de DAVID REYES RIVERA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que en los estados de cuenta bancarios existen depósitos en cantidad de \$ 17,727,203.85, los cuales contienen el IVA trasladado, según información por terceros, misma que se proporciono mediante los Oficio No. 500-30-00-09-00-2013-2870, ORDEN COM3100044/13, de fecha 20 de Febrero de 2013, a nombre de FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.: oficio No. COM0502146/13 de fecha 13 de Febrero de 2013 a nombre de GC PISOS LASER S.A. DE C.V.; Oficio No. 500-55-00-06-2013-1338 Exp. COM3500038/13 de fecha 08 de Marzo de 2013 a nombre de PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A DE C.V., así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente revisado el C. DAVID REYES RIVERA, proporcionando mediante oficio No. 214-3/RGC-304284/2013 de fecha 01 de Abril de 2013, remitiendo los siguientes oficios: oficio de la Institución de Crédito de BANCOMER No. 214-2/RGC-274950/2013 Folio 7243, cuenta No. 0100563323 donde anexa copias simples de los Estado de Cuenta de Enero a Diciembre de 2008, Oficio Banco Mercantil del Norte, S.A. s/n de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual anexa copias simples de los estados de cuenta No. 0555538977, Escrito Recibido de SANTANDER S/N de fecha 15 de Abril de 2013 mediante la cual se anexa copias simples de los Estados de Cuenta No. 56529586584 de los meses de Enero a Diciembre de 2008; escrito del HSBC S/N de fecha 22 de Abril de 2013, en el cual anexa estados de cuentas No. 4040389454 y 6273228124 de Febrero de 2008 (mes de apertura) a Diciembre de 2008, en los cuales se registran el total de los depósitos recibidos en el ejercicio sujeto a revisión, tal como se señala en las hojas No. 8 y 9 del presente Oficio de Observaciones; por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos; los cuales contienen el Impuesto al Valor Agregado Traslado, según información de terceros por lo que esta Autoridad procedió a dividir entre el 1.15 a fin de separar el impuesto al valor agregado trasladado el cual no forma parte de los ingresos, para así obtener la cantidad de \$ 17,727,203.85, mismos que esta autoridad presume que se trata de ingresos propios de la actividad del contribuyente revisado por los que se debe de pagar impuesto; mismos que fueron debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las cuales se entregaron 148 copias del oficio No. 214-3/RGC-304284/2013 de fecha 01 de Abril de 2013, oficio de la Institución de Crédito de BANCOMER No. 214-2/RGC-274950/2013 Folio 7243, cuenta No. 0100563323, Oficio Banco Mercantil del Norte, S.A. s/n de fecha 25 de marzo de 2013, de los estados de cuenta No. 0555538977, Escrito Recibido de SANTANDER S/N de fecha 15 de Abril de 2013 de los Estados de Cuenta No. 56529586584 de los meses de Enero a Diciembre de 2008; escrito del HSBC S/N de fecha 22 de Abril de 2013, cuentas No. 4040389454 y 6273228124 de Febrero de 2008 (mes de apertura) a Diciembre de 2008, , certificadas y foliadas en forma económica del 001 al 148 mismas que se notificaron por estrados, tal como se hizo constar en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-888/2013 de fecha 8 de Agosto de 2013, en la hoja No. 7 donde se le da a conocer información y documentación obtenida de terceros notificado el día 02 de Septiembre de 2013 por estrados.

Asi mismo, se proporcionó copias fotostáticas del Oficio de Compulsa C. FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V, consistente en: Oficio No. COM0501145/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, Oficio Número No. 500-30-00-09-00-2013-2870, de fecha 20 de Febrero de 2013, a nombre de la contribuyente visitada C. FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V, Facturas de compras, auxiliar contable y Registros Contables, Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito BBV-BANCOMER, 0101910434 por los meses de Enero a Diciembre de 2008, contenido en 449, (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE FOJAS) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 001 al 449, debidamente certificadas por

.....12



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 12

el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se dieron a conocer mediante oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-888/2013 de fecha 8 de Agosto de 2013, en la hoja No. 11 donde se le da a conocer información y documentación obtenida de terceros mismo que fue notificado por estrados el día 02 de Septiembre de 2013., la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente DAVID REYES RIVERA.

C. GC PISOS LASER, S.A. DE C.V., consistente en: Oficio No. COM0502146/13 de fecha 13 de Febrero de 2013, a nombre de la contribuyente visitada C. GC PISOS LASER, S.A. DE C.V., Facturas de compras, pólizas de egresos, Transferencias bancarias, y Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito HSBC México S.A. CTA. No. 000004034709238, por los meses de Enero a Diciembre de 2008., contenido en 277, (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 001 al 277, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se dieron a conocer mediante oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-888/2013 de fecha 8 de Agosto de 2013, en la hoja No. 13 donde se le da a conocer información y documentación obtenida de terceros mismo que fue notificado por estrados el día 02 de Septiembre de 2013., la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente DAVID REYES RIVERA.

PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V, mediante oficio No. 500-55-00-06-2013-1338, de fecha 08 de Mayo de 2013, a nombre de la contribuyente visitada C. PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V., tales como Facturas de compras, pólizas de egresos, y Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito GRUPO FINANCIERO BANORTE cuenta No. 00155622360 por los meses de Enero a Diciembre de 2008., contenido en 248, (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 001 al 248, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se dieron a conocer mediante oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-888/2013 de fecha 8 de Agosto de 2013, en la hoja No. 14 donde se le da a conocer información y documentación obtenida de terceros notificado por estrados el día 02 de Septiembre de 2013., la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del expediente que esta autoridad tiene a nombre del contribuyente DAVID REYES RIVERA.

Derivado de lo señalado en el apartado de CAUSAL DE PRESUNTIVA señalada en las hojas No. 8 y 9, y en virtud de que el contribuyente DAVID REYES RIVERA, no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar según las disposiciones fiscales, así como la documentación comprobatoria relacionada a sus ingresos, compras, gastos y estados de cuenta bancarios, esta autoridad procede a determinar presuntivamente la utilidad fiscal sobre sus ingresos tal como lo señala artículo 55 fracción II 56 fracción III y IV, 59 primer párrafo Fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal Federal, 62 Primer Párrafo Fracción I y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la federación vigente.

De lo anteriormente manifestado esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos presuntos en cantidad de \$17,727,203.85 pesos para efectos del Impuesto Sobre la Renta en

.....13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 13

el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 de conformidad con lo señalado en los Artículos 1 primer párrafo fracción I, 120 primer y tercer párrafo fracción I, último párrafo, 121 primer y segundo párrafo, 122 primer y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los Artículos 55 Primer párrafo, Fracciones II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, 59 primer párrafo Fracción III primero y segundo párrafo, 62 Primer párrafo Fracción I y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISAS.**

Artículo 1 primer párrafo "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"

Fracción I "las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 120 primer párrafo "Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales".

Tercer párrafo "Para los efectos de este Capítulo se consideran:"

Fracción I "Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesa o silvícolas.

Último párrafo.-Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.

Artículo 121.- Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

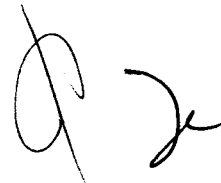
Segundo Párrafo.- Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.

Artículo 122 primer párrafo "Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos"

Segundo párrafo.- "Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones".

### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE**

Artículo 55 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 14

Fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

Fracción IV: Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Primer párrafo.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo.-Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 62.- Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:"

Fracción I: "Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social."

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

#### **B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

Derivado de que el contribuyente revisado el C. DAVID REYES RIVERA, a la fecha del presente Oficio de Observaciones, no ha proporcionado los libros ni registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008; información y documentación solicitada mediante la orden de Revisión de Gabinete número GPF0501003/12, de fecha 6 de Noviembre de 2012, notificada mediante estrados el día 17 de Diciembre de 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para

.....15



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
 Exp.: RERD621229GV4  
 Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 15

considerarle deducciones autorizadas, es por lo cual que procede a determinar deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00 -----

**II.- IMPUESTO IMPRESARIAL A TASA ÚNICA.**-----

**A.- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS:**-----

Se hace constar que el C. DAVID REYES RIVERA, a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar según las disposiciones fiscales, así como la documentación comprobatoria de Ingresos, Compras, Gastos y Estados de Cuenta Bancarios, por lo que esta autoridad procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 con el siguientes contribuyentes, FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., GC PISOS LASER S.A. DE C.V y PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A DE C.V., así Como a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. Tal como se señala en las Hojas No. 8 y 9 del presente Oficio de Observaciones, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado DAVID REYES RIVERA, tuvo operaciones durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, por un monto de \$17,727,203.85 hecho que se conoció de la información aportada por terceros, así como de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuyo análisis se detalla a continuación.-

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	17,727,203.85
INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	0.00
DIFERENCIA	17,727,203.85

Los Ingresos determinados presuntivos en cantidad de \$17,727,203.85, se conocieron de la información proporcionada por terceros y por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuya integración se describe a continuación.-----

EJERCICIO 2008	DEPOSITOS BANCO BBVA BANCOMER CUENTA No. 0100563323	DEPOSITOS BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CUENTA No. 00555538977	DEPOSITOS BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. CUENTA No. 56-52958658-4	DEPOSITOS BANCO HSBC MEXICO,S.A. CUENTA No. 04040389454	DEPOSITO S BANCO HSBC MEXICO,S. A. CUENTA No. 0627322812 4	SUMA TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS	SUMA DE DEPOSITOS /1.15
ENERO	1,866,881.09	5,000.00	-	-	-	1,871,881.09	1,627,722.68
FEBRERO	2,581,689.74	7,200.00	-	27,600.00	-	2,616,489.74	2,275,208.47
MARZO	2,270,164.29	3.97	-	597,750.58	-	2,867,918.84	2,493,842.47
ABRIL	1,509,510.75	-	-	518,724.91	22.03	2,028,257.69	1,763,702.34
MAYO	1,079,573.93	10,000.00	-	531,276.69	183.19	1,621,033.81	1,409,594.62
JUNIO	1,305,016.21	-	-	750,571.20	207.66	2,055,795.07	1,787,647.89
JULIO	821,536.16	-	-	288,905.51	235.43	1,110,677.10	965,806.17
AGOSTO	1,104,666.04	-	-	2,300.00	376.01	1,107,342.05	962,906.13
SEPTIEMBRE	937,577.70	1,500.00	-	-	-	939,077.70	816,589.30




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 16

<b>OCTUBRE</b>	1,417,135.12	9,000.00	-	25,556.50	-	1,451,691.62	1,262,340.54
<b>NOVIEMBRE</b>	1,109,362.76	-	-	75,000.00	-	1,184,362.76	1,029,880.66
<b>DICIEMBRE</b>	1,531,756.96	-	-	-	-	1,531,756.96	1,331,962.57
<b>SUMAS</b>	17,534,870.75	32,703.97	-	2,817,685.39	1,024.32	20,386,284.43	17,727,203.85

Ahora bien una vez analizada dicha información relacionada con los depósitos bancarios registrados en sus cuentas Bancarias proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, todas registradas a nombre de DAVID REYES RIVERA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que en los estados de cuenta bancarios existen depósitos en cantidad de \$ 17,727,203.85, los cuales contienen el IVA trasladado, según información por terceros, misma que se proporciono mediante los Oficio No. 500-30-00-09-00-2013-2870, ORDEN COM3100044/13, de fecha 20 de Febrero de 2013, a nombre de FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V; oficio No. COM0502146/13 de fecha 13 de Febrero de 2013 a nombre de GC PISOS LASER S.A. DE C.V.; Oficio No. 500-55-00-06-2013-1338 Exp. COM3500038/13 de fecha 08 de Marzo de 2013 a nombre de PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A DE C.V., así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente revisado el C. DAVID REYES RIVERA, proporcionando mediante oficio No. 214-3/RGC-304284/2013 de fecha 01 de Abril de 2013, remitiendo los siguientes oficios: oficio de la Institución de Crédito de BANCOMER No. 214-2/RGC-274950/2013 Folio 7243, cuenta No. 0100563323 donde anexa copias simples de los Estado de Cuenta de Enero a Diciembre de 2008, Oficio Banco Mercantil del Norte, S.A. s/n de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual anexa copias simples de los estados de cuenta No. 0555538977, Escrito Recibido de SANTANDER S/N de fecha 15 de Abril de 2013 mediante la cual se anexa copias simples de los Estados de Cuenta No. 56529586584 de los meses de Enero a Diciembre de 2008; escrito del HSBC S/N de fecha 22 de Abril de 2013, en el cual anexa estados de cuentas No. 4040389454 y 6273228124 de Febrero de 2008 (mes de apertura) a Diciembre de 2008, en los cuales se registran el total de los depósitos recibidos en el ejercicio sujeto a revisión, tal como se señala en las hojas No. 8 y 9 del presente Oficio de Observaciones; por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos; los cuales contienen el Impuesto al Valor Agregado Traslado, según información de terceros por lo que esta Autoridad procedió a dividir entre el 1.15 a fin de separar el impuesto al valor agregado trasladado el cual no forma parte de los ingresos, para así obtener la cantidad de \$ 17,727,203.85, mismos que esta autoridad presume que se trata de ingresos gravados efectivamente cobrados del contribuyente revisado por los que se debe de pagar impuesto; mismos que fueron debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las cuales fueron foliadas en forma económica por el C. Auditor del 001 a al 148 las cuales corresponde al ejercicio fiscal de enero a Diciembre de 2008, mismos que se proporcionaron por estrados, según hechos que se hicieron constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.A).- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, del presente Oficio de Observaciones.

Asi mismo, se proporcionó copias fotostáticas del Oficio de Compulsa C. FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V, consistente en: Oficio No. COM0501145/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, Oficio Número No. 500-30-00-09-00-2013-2870, de fecha 20 de Febrero de 2013, a nombre de la contribuyente visitada C. FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V, Facturas de compras, auxiliar contable y Registros Contables, Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito BBV-BANCOMER, 0101910434





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 17

por los meses de Enero a Diciembre de 2008, contenido en 449, (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE FOJAS) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 001 al 449, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales corresponde al ejercicio fiscal de Enero a Diciembre de 2008, mismos que se proporcionaron por medio de estrados, según hechos que se hicieron constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, del presente Oficio de Observaciones.

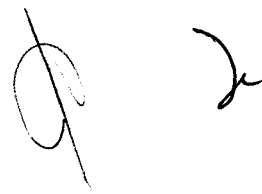
C. GC PISOS LASER, S.A. DE C.V., consistente en: Oficio No. COM0502146/13 de fecha 13 de Febrero de 2013, a nombre de la contribuyente visitada C. GC PISOS LASER, S.A. DE C.V., Facturas de compras, pólizas de egresos, Transferencias bancarias, y Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito HSBC México S.A. CTA. No. 000004034709238, por los meses de Enero a Diciembre de 2008., contenido en 277, (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 001 al 277, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales corresponde al ejercicio fiscal de Enero a Diciembre de 2008, mismos que se proporcionaron por medio de estrados, según hechos que se hicieron constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, del presente Oficio de Observaciones.

PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V, mediante oficio No. 500-55-00-06-2013-1338, de fecha 08 de Mayo de 2013, a nombre de la contribuyente visitada C. PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V., tales como Facturas de compras, pólizas de egresos, y Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito GRUPO FINANCIERO BANORTE cuenta No. 00155622360 por los meses de Enero a Diciembre de 2008., contenido en 248, (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 001 al 248, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales corresponde al ejercicio fiscal de Enero a Diciembre de 2008, mismos que se proporcionaron por medio de estrados, según hechos que se hicieron constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, del presente Oficio de Observaciones.

Derivado de lo señalado en el apartado de CAUSAL DE PRESUNTIVA señalada en las hojas No. 8 y 9, y en virtud de que el contribuyente DAVID REYES RIVERA, no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar según las disposiciones fiscales, así como la documentación comprobatoria relacionada a sus ingresos, compras, gastos y estados de cuenta bancarios, esta autoridad procede a determinar presuntivamente la utilidad fiscal sobre sus ingresos tal como lo señala artículo 55 fracción II 56 fracción III y IV, 59 primer párrafo Fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal Federal, 62 Primer Párrafo Fracción I y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar

.....18



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 18

Ingresos gravados presuntos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$17,727,203.85 de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo, fracción I, tercer párrafo, Artículo 2 primer párrafo, Artículo 3 primer párrafo, Fracción I primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2008, en relación con los Artículos 55 Primer párrafo, Fracción II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, 59 primer párrafo Fracción III primero y segundo párrafo, 62 Primer párrafo Fracción I y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

#### LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO DE 2008.

Artículo 1 primer párrafo.-“ Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales, residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:”

Fracción I.-“enajenación de bienes.”

Tercer párrafo.-“El impuesto empresarial a tasa única se calculara aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta ley.”

Artículo 2 primer párrafo.-“Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

Artículo 3 primer párrafo.-“Para los efectos de esta ley se entiende”

Fracción I.-primer párrafo: “Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado”.

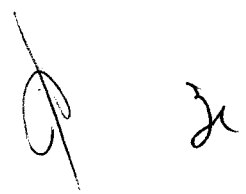
fracción IV.- “Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.”

Artículo.-cuarto transitorio primer párrafo.- “Para los efectos del Artículo 1, último párrafo, del la presente Ley, durante el ejercicio fiscal del 2008 se aplicara la tasa del 16.5% y durante el ejercicio fiscal del 2009 se aplicara la tasa del 17%.”

#### CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE

Artículo 55 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:”

Fracción II: “No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 19

Artículo 56 Primer Párrafo: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

Fracción IV: Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Primer párrafo.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo.-Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 62.- Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:"

Fracción I: "Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social."

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

#### **B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

Derivado de que el contribuyente revisado el C. DAVID REYES RIVERA, a la fecha del presente Oficio de Observaciones, no ha proporcionado los libros ni registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008; información y documentación solicitada mediante la orden de Revisión de Gabinete número GPF0501003/12, de fecha 6 de Noviembre de 2012, notificada mediante estrados el día 17 de Diciembre de 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas, procede a no considerarle dicho rubro.





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013
Exp.: RERD621229GV4
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 20

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A.- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.

Se hace constar que el C. DAVID REYES RIVERA, a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar según las disposiciones fiscales, así como la documentación comprobatoria de Ingresos, Compras, Gastos y Estados de Cuenta Bancarios, por lo que esta autoridad procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 con el siguientes contribuyentes, FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., GC PISOS LASER S.A. DE C.V y PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A DE C.V., así Como a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. Tal como se señala en las hojas No. 8 y 9 del presente Oficio de Observaciones, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado DAVID REYES RIVERA, obtuvo Valor de Actos o Actividades a la Tasa 15% según facturación proporcionada por Terceros relacionados, por un monto de \$ 17,727,203.85, cuyo análisis se detalla a continuación:

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADAS PRESUNTOS (\$17,727,203.85), ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADAS (0.00), and ACTOS O ACTIVIDADES NO DECLARADAS (\$17,727,203.85).

El Valor de Actos o Actividades determinados presuntivos en cantidad de \$17,727,203.85, se conocieron de la información proporcionada por terceros y por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuya integración se describe a continuación:

Table with 8 columns: EJERCICO 2008, DEPOSITOS BANCO BBVA, DEPOSITOS BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, DEPOSITOS BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., DEPOSITOS BANCO HSBC MEXICO,S.A., DEPOSITO S BANCO HSBC MEXICO,S.A. CUENTA No. 0627322812 4, SUMA TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS, and SUMA DE DEPOSITOS /1.15. Rows list months from ENERO to NOVIEMBRE with corresponding deposit amounts.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
 Exp.: RERD621229GV4  
 Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 21

<b>DICIEMBRE</b>	1,531,756.96	-	-	-	-	1,531,756.96	1,331,962.57
<b>SUMAS</b>	17,534,870.75	32,703.97	-	2,817,685.39	1,024.32	20,386,284.43	17,727,203.85

Ahora bien una vez analizada dicha información relacionada con los depósitos bancarios registrados en sus cuentas Bancarias proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, todas registradas a nombre de DAVID REYES RIVERA, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que en los estados de cuenta bancarios existen depósitos en cantidad de \$ 17,727,203.85, los cuales contienen el IVA trasladado, según información por terceros, misma que se proporciono mediante los Oficio No. 500-30-00-09-00-2013-2870, ORDEN COM3100044/13, de fecha 20 de Febrero de 2013, a nombre de FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.: oficio No. COM0502146/13 de fecha 13 de Febrero de 2013 a nombre de GC PISOS LASER S.A. DE C.V.; Oficio No. 500-55-00-06-2013-1338 Exp. COM3500038/13 de fecha 08 de Marzo de 2013 a nombre de PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A DE C.V., así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente revisado el C. DAVID REYES RIVERA, proporcionando mediante oficio No. 214-3/RGC-304284/2013 de fecha 01 de Abril de 2013, remitiendo los siguientes oficios: oficio de la Institución de Crédito de BANCOMER No. 214-2/RGC-274950/2013 Folio 7243, cuenta No. 0100563323 donde anexa copias simples de los Estado de Cuenta de Enero a Diciembre de 2008, Oficio Banco Mercantil del Norte, S.A. s/n de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual anexa copias simples de los estados de cuenta No. 0555538977, Escrito Recibido de SANTANDER S/N de fecha 15 de Abril de 2013 mediante la cual se anexa copias simples de los Estados de Cuenta No. 56529586584 de los meses de Enero a Diciembre de 2008; escrito del HSBC S/N de fecha 22 de Abril de 2013, en el cual anexa estados de cuentas No. 4040389454 y 6273228124 de Febrero de 2008 (mes de apertura) a Diciembre de 2008, en los cuales se registran el total de los depósitos recibidos en el ejercicio sujeto a revisión, tal como se señala en las hojas No. 8 y 9 del presente Oficio de Observaciones; por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos; los cuales contienen el Impuesto al Valor Agregado Traslado, según información de terceros por lo que esta Autoridad procedió a dividir entre el 1.15 a fin de separar el impuesto al valor agregado trasladado el cual no forma parte de los ingresos, para así obtener la cantidad de \$ 17,727,203.85, mismos que esta autoridad presume que se trata de Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados del contribuyente revisado por los que se debe de pagar impuesto; mismos que fueron debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las cuales fueron foliadas en forma económica por el C. Auditor del 001 a al 148 las cuales corresponde al ejercicio fiscal de enero a Diciembre de 2008, mismos que se proporcionaron por estrados, según hechos que se hicieron constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, del presente Oficio de Observaciones.

Asi mismo, se proporcionó copias fotostáticas del Oficio de Compulsa C. FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V, consistente en: Oficio No. COM0501145/13 de fecha 07 de Febrero de 2013, Oficio Número No. 500-30-00-09-00-2013-2870, de fecha 20 de Febrero de 2013, a nombre de la contribuyente visitada C. FINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V, Facturas de compras, auxiliar contable y Registros Contables, Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito BBV-BANCOMER, 0101910434 por los meses de Enero a Diciembre de 2008, contenido en 449, (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE FOJAS) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 001 al 449, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 22

General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales corresponde al ejercicio fiscal de Enero a Diciembre de 2008, mismos que se proporcionaron por medio de estrados, según hechos que se hicieron constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, del presente Oficio de Observaciones.

C. GC PISOS LASER, S.A. DE C.V., consistente en: Oficio No. COM0502146/13 de fecha 13 de Febrero de 2013, a nombre de la contribuyente visitada C. GC PISOS LASER, S.A. DE C.V., Facturas de compras, pólizas de egresos, Transferencias bancarias, y Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito HSBC México S.A. CTA. No. 000004034709238, por los meses de Enero a Diciembre de 2008., contenido en 277, (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 001 al 277, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales corresponde al ejercicio fiscal de Enero a Diciembre de 2008, mismos que se proporcionaron por medio de estrados, según hechos que se hicieron constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, del presente Oficio de Observaciones.

PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V, mediante oficio No. 500-55-00-06-2013-1338, de fecha 08 de Mayo de 2013, a nombre de la contribuyente visitada C. PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V., tales como Facturas de compras, pólizas de egresos, y Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito GRUPO FINANCIERO BANORTE cuenta No. 00155622360 por los meses de Enero a Diciembre de 2008., contenido en 248, (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 001 al 248, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales corresponde al ejercicio fiscal de Enero a Diciembre de 2008, mismos que se proporcionaron por medio de estrados, según hechos que se hicieron constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVAMENTE, del presente Oficio de Observaciones.

Por lo anterior expuesto esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades grabadas a la Tasa del 15% efectivamente cobradas cantidad de \$17,727,203.85, con fundamento en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción II, Antepenúltimo Párrafo, 1-B Primer Párrafo, 14 Primer Párrafo Fracción I, Artículo 16 primer párrafo, Artículo 17 primer párrafo, en relación con los Artículos 55 Primer párrafo, Fracción II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, 59 primer párrafo Fracción III primero y segundo párrafo, 62 Primer párrafo Fracción I y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

#### **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**

Artículo 1 Primer Párrafo: "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes".-

Fracción II: que a la letra dice "Presten Servicios Independientes".

Antepenúltimo Párrafo: "El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 23

traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1º-A o 3º, tercer párrafo de la misma”.

Artículo 1-B Primer Párrafo: “Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.”

Artículo 14. Primer Párrafo: Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:  
Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16 Primer Párrafo: Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17 primer párrafo.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

#### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE**

Artículo 55 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:”

Fracción II: “No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”

Artículo 56 Primer Párrafo: “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III: “A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente”.

Fracción IV: Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Primer párrafo.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 24

deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo.-Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 62.- Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:"

Fracción I: "Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social."

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

#### **B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.**

Derivado de que el contribuyente revisado el C. DAVID REYES RIVERA, a la fecha del presente Oficio de Observaciones, no ha proporcionado los libros ni registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008; información y documentación solicitada mediante la orden de Revisión de Gabinete número GPF0501003/12, de fecha 6 de Noviembre de 2012, notificada mediante estrados el día 17 de Diciembre de 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios que permitan conocer y determinar el monto del impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado procede a no considerarle dicho rubro.





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-201/2013  
Exp.: RERD621229GV4  
Rfc.: RERD621229GV4

HOJA No. 25

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

  
  
C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

PMRA/DELS  
